



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **158**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 21 AGO. 2020.

VISTOS:

Los Memorandos N° 002113 y 002205-2020-INABIF/USPNNA de fechas 03 y 11 de agosto de 2020, respectivamente, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, el Memorando N° 000483-2020-INABIF/UA-SUL e Informe N° 000150-2020-INABIF/UA.SUL-P, ambos de fecha 12 de agosto de 2020 de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 000120-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 20 de agosto de 2020 de la Sub Unidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, La Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono a nivel nacional;

Que, con Memorandos N° 002113 y 002205-2020-INABIF/USPNNA de fechas 03 y 11 de agosto de 2020, respectivamente, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA informa que debido a los cambios estacionales, urge la necesidad de solicitar la adquisición de vestuario de invierno y calzado para un estimado de 20 residentes del CAR Gracia, mediante el otorgamiento de un fondo dinerario por encargo interno por el importe de S/ 5,000.00; precisando que las albergadas tienen tallas diversas a corto plazo, por lo que en caso de inconvenientes con el producto, resulta necesario coordinar directamente con el proveedor; para lo cual designa como responsable del encargo interno a la servidora SOLEDAD ANGÉLICA CARMEN OLIVOS;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído N° 003513-2020-INABIF/UPP de fecha 06 de agosto de 2020, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 158

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 21 AGO. 2020.

4113, aprobada, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 5,000.00 requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNN;

Que, mediante Memorando N° 000483-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de agosto de 2020, la Sub Unidad de Logística considera procedente el otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno, en mérito a lo sustentado en el Informe N° 000150-2020-INABIF/UA.SUL-P, en el que se señala que si bien actualmente se han reiniciado los plazos de los procedimientos en materia de adquisición; estos se verían afectados debido a que la reanudación de actividades económicas es de forma gradual y progresiva, dentro del marco de la declaratoria de emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias del brote del COVID 19, lo que ocasionaría no poder convocar todos los procedimientos en dicho plazo; por lo que no corresponde gestionar el requerimiento a través de un proceso logístico, emitiendo opinión favorable al otorgamiento de encargo interno por el importe de S/ 5,000.00 para la adquisición de vestuario de invierno y calzado destinado a un estimado de 20 residentes del CAR Gracia;

Que, mediante Informe N° 000120-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 20 de agosto de 2020, la Sub Unidad Financiera, en mérito a la documentación sustentadora expuesta precedentemente, opina procedente el otorgamiento del encargo interno por el importe de S/5,000.00 para la adquisición de vestuario de invierno y calzado destinado a un estimado de 20 residentes del CAR Gracia; por cumplir los lineamientos establecidos y la normativa vigente, por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...);*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **158**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 21 AGO. 2020.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNN, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial Nº 071-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles), solicitado por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNN, mediante los Memorandos Nº 002113 y 002205-2020-INABIF/USPNN de fechas 03 y 11 de agosto de 2020, respectivamente, para la adquisición de vestuario de invierno y calzado destinado a un estimado de 20 residentes del CAR Gracia; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en las específicas del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2º.- DISPONER, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 158

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 21 AGO. 2020.

NOMBRES Y APELLIDOS	SOLEDAD ANGÉLICA CARMEN OLIVOS
Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA
Unidad Prestadora de Servicios	CAR Gracia
Objeto del Encargo Interno	Adquisición de vestuario de invierno y calzado
Plazo de ejecución	Hasta 10 días hábiles

META N° 0037	Específica	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto S/
VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	2.3. 1 2. 1 1	1	00	3,000.00
CALZADO	2.3. 1 2. 1 3	1	00	2,000.00
TOTAL				5,000.00

Artículo 3º.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT– Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4º.- ENCARGAR, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, a verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **158**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 21 AGO. 2020.

siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

Artículo 5º.- PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Director II de la Unidad de Administración